



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3194

Aprobada en 1ª Vuelta: 01/04/1998 - B.Inf. 5/1998

Sancionada: 29/04/1998

Promulgada: 14/05/1998 - Decreto: 485/1998

Boletín Oficial: 21/05/1998 - Nú: 3574

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° inciso g) de la ley n° 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) Tres (3) Legisladores titulares y tres (3) suplentes, uno por cada bloque con representación parlamentaria".

Artículo 2°.- Incorpórase el inciso c) al artículo 1° de la ley n° 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) La Comisión creará un Consejo Consultivo integrado por el sector privado de la provincia que tenga especial interés y vinculación con el desarrollo del Proyecto del Corredor Bioceánico Atlántico - Pacífico Sur.

Artículo 3°.- Modifícase el 1er párrafo del artículo 1° de la ley n° 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Créase la Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico - Pacífico Sur (San Antonio Este - Bariloche - Paso Cardenal Samoré - Chile)".

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.